Ayuntam.to

En las salas de las casas del concejo de la villa de Vergara a quatorze dias del mes de Jullio de mill y seis cientos y cinquenta años estando juntos e congregados los señores alcalde y regimiento de la dicha villa como lo an de uso y costumbre para tratar cosas de servicio de Dios y de la dicha villa y su republica es a saber el señor don [illegible] alcalde y juez ordinario de la dicha villa y su jur.on el l.do Gomez de [illegible] sindico procurador general del dicho concejo Martin [illegible] y Pedro de [illegible] regidores de la dicha villa [illegible] diputado de la villa Joan [illegible] de [illegible] Joan de [illegible] diputado de la villa [illegible] regidor [illegible] Joan de Madurraga diputados de la villa y asi estando juntos por presencia de mi Joan [illegible] de [illegible] escrivano del numero de la dicha villa [illegible] acordaron y mandaron y decretaron los siguientes

Este dia propuso el dicho señor Alcalde que Pedro de [illegible] [illegible] escrivano del numero de la dicha villa tenia noticia de como [illegible] escrivano del numero de la dicha villa [illegible] y de la [illegible] [illegible] a los demas escrivanos del numero de la dicha villa [illegible] de esta provincia diziendo que [illegible] no podian [illegible] [illegible] en la dicha [illegible] [illegible] que salio la [illegible] [illegible] [illegible] al dicho [illegible] [illegible] [illegible] el dicho [illegible] [illegible] [illegible] escrivano de [illegible] en el dicho ayuntamiento que [illegible] del dicho [illegible] de [illegible] [illegible] aviendo [illegible] el señor [illegible] mandamiento [illegible]

es bicioso y mucho daño y agravio de la dha villa
y su jurisdicion por ser como es parte legitima para pro
veer los dhos oficios en fraude de renunciacion
y estar en posesion antiguo que los escrivanos
de la dha villa a hecho y a sus autos y escripturas
por ser todo una jurisdicion = por lo qual y todo naron
se mandaron que se siga el dho pleito a costa
del concejo de la dha villa y su jurisdicion ante el dho
corregidor y en los demas tribunales necesarios
para ello otorgaron poder cumplido a los procuradores
del dho corregimiento y insolidum obligando
los bienes del dho concejo.

Y en esto se acabo el dho ayuntamiento y lo firmaron
Gregorio Aguirre de Ibarra = Juan = Compañero
= no valga =

Don Diego de Gurtide — Thomas de Aguirre
Juan de Ibarra — Domingo Perez de Aguirre
Pedro de Yraeta — Juan de Madariaga

Ante mi
Domingo de Verecaba